DICTAMEN MDS/UOC N.º 018/2024

Fecha: 07/11/2024.

Referencia: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO MDS/038/2022- CONTRATO ABIERTO POR MONTOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR – PLURIANUAL 2022-2023-2024" - ID N.º 412.857.

I. Antecedentes.

El contrato cuya ampliación de vigencia se pretende tiene por objeto el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensor – Plurianual 2022 – 2023 – 2024 para el Ministerio de Desarrollo Social en la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos. Corresponde al proceso de Contratación Directa en el marco de la LEY N.º 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", adjudicado según Resolución MDS N.º 1657/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 a la firma RENFE S.A.

La adjudicación fue formalizada mediante el Contrato MDS/038/2022 suscripto en fecha 12/12/2022, siendo el monto mínimo Gs. 65.250.000 (guaraníes, sesenta y cinco millones doscientos cincuenta mil) y el monto máximo es de Gs. 130.500.000 (guaraníes, ciento treinta millones quinientos mil) cuya vigencia es hasta 31 de diciembre del 2024.

Mediante el Memorándum de la Dirección Administrativa DA Nº 503/2024 y el Memorando de Servicios Generales DA/SG N.º 272/2024, como administrador del presente contrato, solicita la ampliación del plazo de vigencia del contrato MDS/038/2024 hasta el 30 de abril del 2025, por las razones y justificaciones que pasaremos a exponer en el siguiente apartado.

II. Justificación Técnica.

La ampliación de plazo de vigencia requerida obedece a la necesidad de seguir contando con el Servicio de Mantenimiento y Reparación del Ascensor para el Ministerio de Desarrollo Social hasta el 30 de abril del 2025.
La solicitud de ampliación de vigencia contractual es realizada en el marco del inc. c) del artículo 9º de la Resolución DNCP Nº 4400/22, a los efectos de cumplir con la ejecución del monto mínimo del contrato y considerando los saldos no ejecutados a la fecha del vencimiento del plazo de vigencia originalmente pactado; a ese efecto, solicita la ampliación de la vigencia del contrato en conformidad al marco legal vigente para los contratos abiertos en el marco de la LEY N.º 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

III. Análisis de la cuestión y parecer técnico de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Atendiendo a lo enunciado en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Capítulo Cuarto. Modalidades de los Contratos, se expresa en el mismo el siguiente artículo:

Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Abg. Jessica Irala Grance
Directora - DUOC
Ministerio de Desarrollo Social

Por otra parte, con relación a la Concordada con el DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19, manifiesta en su artículo, en cuanto sigue:

Artículo 96. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se requiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente."

Así también, lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020":

Artículo 9°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

"... c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.
f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.
g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas."

En este sentido, habiendo analizado la ampliación requerida por la Dirección Administrativa, verificamos que:
-El contrato cuya modificación se pretende se encuentra vigente.
-No se ha alcanzado la ejecución del monto mínimo adjudicado.
-Se cuenta con monto disponible para contraer las obligaciones derivadas de la ampliación de plazo contractual.
-El Proveedor otorga conformidad para la ampliación de vigencia del contrato en las condiciones solicitadas.

Por su parte, el Contrato en cuestión, tendrá una ampliación del plazo de vigencia hasta el 30 de abril del 2025.

Es importante destacar que; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas en las disposiciones legales que fueran citadas en apartados más arriba y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración de la presente Adenda.

IV. Conclusión y recomendación

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en líneas arriba, ésta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la Adenda N° 01/2024 al Contrato MDS/038/2022 – Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensor, para la extensión del plazo de vigencia hasta el 30 de abril del 2025 – ID N° 412.837, y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos que permitan la formalización de la adenda.

Abg. Jessica Irala Grance, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Desarrollo Social